Cerro Sombrero 07 septiembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.630/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2023, de don Patricio Triviño, DOM suplente, quien solicita decreto alcaldicio de INFORME COMISIÓN TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO PROYECTO: MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO LOTE B, CERRO SOMBRERO.
2) El decreto alcaldicio N° 362 de fecha 30 de mayo de 2023, de INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".
3) El decreto alcaldicio N° 382 de fecha 09 de junio de 2023, que rectifica el decreto alcaldicio N° 362 del 30 de mayo de 2023, que aprueba el Informe aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".
4) El decreto alcaldicio N° 393 de fecha 19 de junio de 2023, que aprueba Modificación de Contrato de la OBRA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".
5) El decreto Alcaldicio N° 603 de fecha 29 de agosto de 2023, que designa la comisión de término anticipado de contrato obra "TRATO DIRECTO MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO, OC: 3865-18-SE22"
6) El Decreto Alcaldicio N° 614 de fecha 05 de septiembre de 2023, de Informe de Multa, de la obra "TRATO DIRECTO MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO, OC: 3865-18-SE22"
7) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
8) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NAJEDC-955

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, el INFORME COMISIÓN TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO PROYECTO: MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO LOTE B, CERRO SOMBRERO y que a continuación se transcribe:

INFORME COMISIÓN TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

PROYECTO: MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO LOTE B, CERRO SOMBRERO.

ORDEN DE COMPRA N°: 3865-18-SE22.

En Cerro Sombrero a 01 días del mes de septiembre de 2023, la I. Municipalidad de Primavera a través de la comisión designada por decreto N° 603 de fecha 29 de agosto del 2023, elabora el informe de termino anticipado al contrato suscrito el 26 de diciembre del 2022 y aprobado mediante decreto alcaldicio NUM. 958 del 27 de diciembre 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Primavera y la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN V&C SPA, RUT: 77.163.126-6, representada por Don Carlos Contreras Contreras, RUT: 15.562.459-0.

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante decreto municipal N°756 de fecha 25 de octubre de 2022, de aprobación de Bases Administrativas Generales y especiales de la licitación 3865-15-LP22, "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO-3"

1.2 El decreto alcaldicio N°851 de fecha 22 de noviembre de 2022, que declara desierta licitación N° 3865-15-LP22 MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO-3, debido a que las ofertas presentadas resultaron inadmisibles.

1.3 El decreto alcaldicio N°927 del 16 de diciembre de 2022 que autoriza la contratación por trato directo para el MEJORAMIENTO DE GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO.

1.4 El decreto alcaldicio N°958 del 27 de diciembre de 2022, que aprueba el Contrato de ejecución de obras a suma alzada "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO", con fecha 26 de diciembre de 2022.

1.5 El decreto alcaldicio N°960 del 27 de diciembre de 2022, que acepta el acta de entrega de terreno de la obra, "MEJORAMIENTO GLAPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO", de fecha 26 de diciembre de 2022.

1.6 El decreto alcaldicio N°969 del 29 de diciembre de 2022, que rectifica el monto de la contratación mencionada en el DA N°927/2022.

1.7 El decreto alcaldicio N°022 de fecha 19 de enero de 2023, Aprobación de informe de multa del proyecto, "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO"

1.8 El decreto N°382 de fecha 09 de junio de 2023, que rectifica el decreto alcaldicio N°362 del 30 de mayo de 2023, que aprueba el informe aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NAJEDC-955

1.9 Decreto Alcaldicio N°22 de fecha 19.01.2023, que aprueba el informe de multas aplicado por atraso en el la instalación del letrero de obras.

1.10 Mediante Ord N°372 de fecha 25.07.2023, se informa el inicio del cobro de multas por atraso en la entrega de la recepción provisoria.

1.11 Mediante OrdN°429 de fecha 22.08.2023, se oficia a la empresa el termino anticipado de contrato.

1.12 Mediante decreto Alcaldicio N°614 de fecha 05.07.2023 se regulariza informe de multa por atraso en la recepción provisoria de las obras.

1.13 El decreto alcaldicio N°603 de fecha 29.08.2023 que designa la Comisión de termino anticipado de contrato.

2. OBSERVACIONES:

2.1 En lo que respecta a obras civiles, se observan los siguientes avances:

a. El contratista avanza la ejecución de obra gruesa de acuerdo con la oferta económica y de plazo adjudicada, en la ejecución de las siguientes partidas correspondientes al punto 3.3 "CUBIERTA", 3.5 "BAÑOS", 3.6 "PUERTAS Y VENTANAS", 4.3 "ALCANTARILLADO", 4.4 "ELECTRICO", 7 "OBRAS EXTRAORDINARIAS".

- 3.3.1 - ZINC ACANALADO PREPINTADO 5MM 85%
- 3.5.14 - PLACA YESO RH 12.5
- 3.5.15 – PLACA YESO ST 10
- 3.5.16 - CERAMICO DE PISO 0,3x0,3
- 3.5.17 - CERAMICO DE PARED 0.2x0,3
- 3.6.1 - PUERTAS BAÑOS
- 3.6.2 - PUERTAS SALIDA DE EMERGENCIA METALICA
- 4.3.5 - TAPAS PARA CAMARA TIPO CALZADA
- 4.4.3 - PUNTOS ELECTRICOS
- 4.4.4 - LED DE 50 WATTS
- 7.2 - POLICARBONATO ACANALADO TRANSPARENTE

2.2 En lo que respecta a los procesos administrativos de la obra:

a. Con fecha 10.07.2023 ingresa carta de solicitud de aumento de plazo por oficina de partes, providencia N° 12893, donde se solicita un aumento de 45 días corridos, sin embargo, no se hizo efectiva, debido a la cuestionable integridad de la mismo, dicho documento es presentado con una imagen de la firma del contratista y enviado al correo de oficina de partes por uno de los trabajadores de la empresa, complementario a esto, los antecedentes que respaldan la solicitud, corresponden a dos cartas de proveedores, redactadas con la misma estructura y formato de letra, sin presencia de timbres que permitan vincularlas a las empresas remitentes.

b. El estado de abandono de la obra en visita realizada el día 27.07.2023, en la inspección del 09.08.2023 que se realizó junto al honorable Concejo Municipal,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NAJEDC-955

y la visita del 21.08.2023, informadas cada una en el correspondiente libro de obras.

c. En relación con lo establecido en los Términos de referencia del proyecto en el punto 2.5 TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO, en lo que respecta a la letra f. "Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de los TDR (generales o especiales) o del contrato que se firme al efecto", se determina dar término anticipado a la obra por atraso en la fecha de término de la obra contratada, oficiando mediante ORD. 429 de fecha 22 de agosto el termino anticipado de la obra a su representante legal Carlos Contreras Contreras.

d. De acuerdo lo establecido en los Términos de Referencia del proyecto en el punto 2.5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO "En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras."

"En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor ¨cero¨ a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista.

"Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa – al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación."

3. CONCLUSIONES:

Por las causales enunciadas anteriormente la I. Municipalidad de Primavera procedió a poner término anticipado al contrato de ejecución de obras CONTRATO DE EJECUSION DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO" a cargo de la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION V&C Spa, RUT: 77.163.126-6, en la fecha 22.08.2023, conforme a lo estipulado en el artículo punto 2.5 "TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO" de los Términos de Referencia, letra f. "Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de los TDR (generales o especiales) o del contrato que se firme al efecto"

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NAJEDC-955

Se deja constancia en el presente instrumento, que el termino anticipado del contrato antes individualizado genera la obligación por parte de la Municipalidad de Primavera de cancelar los servicios contratados en proporción al estado de avance de la obra y al trabajo realizado por el adjudicatario, lo que asciende a la suma de **$7.558.309** según estados de avance efectivos informados por la Dirección de Obras, los que se adjuntan a la presente acta.

Se deja constancia que se ha cursado el estado de pago N°1,2 y 3 por un monto total de **$56.484.424** y NO se ha hecho efectivo el cobro de la multa que se detalla a continuación:

- Multa por atraso en las obras **$ 1.010.492.-**

Decreto de multa se adjunta como antecedente de este informe.

De acuerdo al estado de avance posterior al primer estado de pago, el monto efectivo a cobrar por la empresa descontando las multas corresponde a $ 6.547.817.

Por otra parte, se hará efectivo el cobro de la garantía para el fiel cumplimiento del contrato, póliza N° 3011099 de la empresa CONTEMPORA SEGUROS INTEGRALES por un monto de $8.176.700

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera

2° HÁGASE, efectivo el cobro de la garantía para el fiel cumplimiento del contrato, póliza N° 3011099 de la empresa CONTEMPORA SEGUROS INTEGRALES por un monto de $8.176.700

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/PTM/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NAJEDC-955

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 08-09-2023 12:55 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo Avendaño
Alcalde
Fecha: 08-09-2023 14:35 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/NAJEDC-955